

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Don Luis Blasco Macías, como Interventor Accidental del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2025 y el cumplimiento del límite de deuda:

#### 1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- ☐ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ☐ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ☐ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- ☐ El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01c de fecha 31/01/2013.
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- ☐ Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ☐ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- ☐ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

#### 2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

| Código Seguro De Verificación | nMVzLEXvon+z25opcsYQZQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Blasco Macias                                                                                                                                            | Firmado | 12/11/2025 13:41:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMVzLEXvon+z25opcsYQZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMVzLEXvon+z25opcsYQZQ==</a> |         |                     |



Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### 3.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL PARA 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto del Patronato Municipal.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

| CONCEPTOS                                                        | IMPORTES     |
|------------------------------------------------------------------|--------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente   | 1.205.999,80 |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente    | 1.205.999,80 |
| <b>c) TOTAL (a – b)</b>                                          | <b>0</b>     |
| <b>AJUSTES</b>                                                   |              |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1                                | 0            |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2                                | 0            |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                                | 0            |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008                               | 0            |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009                               | 0            |
| 6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto         | 0            |
| <b>d) Total ajustes presupuesto 2025</b>                         | <b>0</b>     |
| <b>e) Ajuste por operaciones internas</b>                        | <b>0,00</b>  |
| <b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>   | <b>0</b>     |
| <b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados</b> | <b>0 %</b>   |

## 5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El volumen de deuda viva a 31.12.2025, se cifra en: 0 €, supone un 0 %, no superando el límite del 75%.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

| <b><u>F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto</u></b> | Importe      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto</b>                  | 1.205.999,80 |
| <b>(-) Ingresos afectados a operaciones de capital</b>                                            | 0,00         |
| <b>(-) ingresos por actuaciones urbanísticas</b>                                                  | 0,00         |
| <b>(-) Otros ingresos afectados</b>                                                               | 0,00         |
| <b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>                                                    | 1.205.999,80 |

## 6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2025, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio** o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, cumpliendo el nivel de deuda viva.

En Lebrija, a 12 de noviembre de 2025.-

El Interventor Accidental,

Fdo. : Luis Blasco Macías.-

| Código Seguro De Verificación | nMVz lEXvon+z25opcsYQZQ==                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Luis Blasco Macias                                                                                                                                              | Firmado | 12/11/2025 13:41:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMVz lEXvon+z25opcsYQZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nMVz lEXvon+z25opcsYQZQ==</a> |         |                     |

